Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 00731-01-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Conforme con el artículo 355 de la Constitución Política, El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público en concordancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la C.P.C., asociarse con personas jurídicas particulares.

En los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, la Entidad Pública se asocia, temporal o permanentemente, con una persona jurídica particular para ejecutar o garantizar la mejor realización de una función administrativa o la prestación de servicios que se hallen a su cargo o que le es propia por mandato constitucional o legal.

Con el ánimo de fomentar el reconocimiento cultural y gastronómico en el Departamento del Cauca y en el marco del proyecto CONSOLIDACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuyo presupuesto asignado asciende a la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($1.145.516.000), el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con los respectivos estudios previos y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa y convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL XX ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA, EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LA ENTIDAD CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con la FUNDACIÓN HEMAISA identificada con el NIT 900.591.215-6 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($285.715.000), los cuáles serán aportados así: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) por la Gobernación del Cauca, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2563 del 28 de enero de 2026 y OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($85.715.000) aportados por la Fundación Hemaisa, respaldados con la certificación bancaria.

En mérito de lo expuesto,

Continuación resolución No.

RESUELVE

Gobernación del CAUCA

00731-01-2026

Continuación resolución No.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL XX ENCUENTRO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES ISAAC GÓNGORA, EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LA ENTIDAD CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con la FUNDACIÓN HEMAISA identificada con el NIT 900.591.215-6, Representado legalmente por el señor HERLIN JAIR TORRES RIASCOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837 expedida en Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2563 de fecha 28 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca y la certificación bancaria aportada por la fundación.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio de asociación a suscribir reposan en la carpeta del convenio y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán a los 30 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí – Secretaria de Educación y Cultura
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Directora Técnica Dirección Jurídica
Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado Contratista DJ
Proyectó: Horacio Enrique Dorado Quintero – Abogado Contratista Oficina de Cultura